ANEXO TECNICO

CONDICIONES TECNICAS OBLIGATORIAS SEGURO DE EXEQUIAS

TOMADOR: SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S

ASEGURADO: TRABAJADORES DE LA SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S

BENEFICIARIOS: TRABAJADORES DE LA SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S

1. OBJETO DEL SEGURO.

Contratar una Póliza Exequial Empresarial que cubra los gastos inherentes a los servicios funerarios de todas las personas vinculadas con la SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES SAE

S.A.S a través de contrato laboral y/o documento de nombramiento, de las contingencias derivadas, a través de la indemnización en dinero o a través de un proveedor que en nombre del asegurado contrate todos los servicios Exequiales requeridos, hasta el límite asegurado pactado.

Nota: Se aclara que los servicios y coberturas otorgados bajo esta póliza se deben prestar acorde a las redes de servicios a nivel nacional que tenga contratada el proponente.

2. AMPAROS OBLIGATORIOS BÁSICOS.

2.1. Servicios Funerarios, sin exclusiones

2.2. Destino Final, sin exclusiones

3. GRUPO ASEGURABLE.

Trabajadores de la SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S. que cuenten con contrato laboral y/o documento de nombramiento y su grupo básico familiar (Asegurado principal + 5 dependientes: el cónyuge (compañero (a) permanente), los hijos sin límites de edad, los padres y/o suegros (máximo 2 adultos), hermanos sin límites de edad, tíos, sobrinos.

4. PERMANENCIA

La permanencia se mantendrá de forma ilimitada siempre y cuando el pago de la prima se haga dentro de los tiempos de convenio de pago y la renovación de la póliza no supere los 30 días después de la fecha de renovación.

5. LIMITE ASEGURADO DE REEMBOLSO DE $ 8’000.000 POR AFILIADO

Corresponde al valor a reembolsar de acuerdo con los gastos incurridos por el tomador o beneficiario, cuando asuma el costo del servicio funerario.

6. ALCANCE DE LOS AMPAROS

6.1. SERVICIOS DE FUNERARIA

- Traslado del fallecido desde donde se encuentre hasta la funeraria; y posteriormente al oficio religioso, finalizando en el campo santo o cementerio donde se realice el destino final dentro del perímetro urbano de la localidad para la prestación del servicio.
- Asistencia familiar, comprende el acompañamiento y asesoría en la tramitación del certificado de defunción ante las entidades hospitalarias, medicina legal y fiscalía según corresponda. Al mismo tiempo, será un apoyo para los familiares en todo el proceso del servicio; desde la funeraria hasta el destino final.
- Trámites legales para la obtención de la licencia de inhumación o cremación
- Trámites del registro notarial de defunción ante notaria.
- Tratamiento de conservación del cuerpo.
- Suministro de sala de velación con su equipamiento por el tiempo estipulado en cada localidad (máximo 24 horas).
- Suministro de cofre o ataúd de acuerdo con el plan contratado.
- Suministro de cafetería de acuerdo con las especificaciones manejadas por cada entidad funeraria del país.
- Carroza o coche fúnebre con cinta impresa de referencia de acuerdo con disponibilidad de la entidad funeraria.
- Oficio religioso ecuménico
- Transporte para acompañantes (bus o buseta para 25 personas máximo), sin cargo adicional para la familia, el uso es exclusivo dentro del perímetro urbano de la ciudad o población en donde se presta el servicio.
- Llamadas locales (Dentro de la Sala de Velación)
- Arreglo Floral para el cofre
- Carteles

- Libro de registro de asistentes

6.2. DESTINO FINAL

6.2.1. INHUMACIÓN

➢ PARQUE PARTICULAR

- Lote o bóveda en alquiler y su adecuación por el tiempo determinado en cada región.
- Exhumación una vez finalizado el periodo de alquiler.
- Servicio de reducción esquelética de acuerdo con la normatividad vigente
- Definición de una solución de destino final para los restos, según la disponibilidad de los campos santos del lugar donde se haya realizado la inhumación.
- Lápida o placa memorial
- Osario según la disponibilidad y costumbre en cada ciudad o región
- Impuesto Municipales o Distrital

➢ CEMENTERIO DISTRITAL LOCAL O MUNICIPAL

- Lote o bóveda en alquiler y su adecuación por el tiempo determinado en cada región.
- Osario según la disponibilidad y costumbre en cada ciudad o región.

6.2.2. CREMACIÓN

➢ PARQUE PARTICULAR

- Cremación del cuerpo.
- Ubicación de las cenizas en una caja o urna cenizaria.
- Ubicación de la caja o urna cenizaria en una solución de destino final para los restos, según la disponibilidad del parque donde se haya realizado la cremación.

➢ CEMENTERIO DISTRITAL LOCAL O MUNICIPAL

- Cremación del cuerpo.
- Ubicación de las cenizas en una caja o urna cenizaria

- Ubicación de la caja o urna cenizaria en una solución de destino final para los restos, según la disponibilidad del parque donde se haya realizado la cremación.

7. AUXILIOS, REEMBOLSOS Y COMPENSACIONES

7.1. AUXILIO ECONOMICO CUANDO EL ASEGURADO HACE USO DE UN LOTE EN PROPIEDAD

Cuando el asegurado, por poseer un lote en propiedad sin derecho a alistamiento, toma la decisión de no hacer uso del lote en alquiler incluido en el contrato y decide utilizar su lote, el proponente reconocerá como auxilio económico hasta por el valor descrito en el cuadro del numeral 8.5 del presente documento y según el plan seleccionado a la persona que demuestre haber incurrido en el gasto de habilitación de dicho lote en propiedad (apertura y cierre).

7.2. COMPENSACIÓN ECONÓMICA CUANDO NO SE PUEDA GARANTIZAR UNA SOLUCIÓN DE DESTINO FINAL PARA LOS RESTOS.

Cuando por políticas internas de los parques cementerios a escala nacional no se pueda prestar la solución de destino final en el momento del servicio, el proponente reconocerá como auxilio económico hasta el valor descrito en el numeral 8.5 del presente documento y según el plan seleccionado a la persona que demuestre haber incurrido en el gasto.

7.3. AUXILIO ECONÓMICO POR LÁPIDA

Cuando el servicio de destino final se haya prestado en cementerio distrital, local o municipal, el proponente reconocerá como auxilio económico una suma hasta por el valor descrito en cuadro del numeral 7.5 del presente documento y según el plan contratado a la persona que demuestre haber incurrido en el gasto de adquisición de la lápida.

7.4. AUXILIO POR NO UTILIZACIÓN DE LA PÓLIZA EXEQUIAL

En el evento del fallecimiento del asegurado o uno de sus beneficiarios debidamente nombrados en la póliza, no utilicen la póliza exequial (En ninguno de sus amparos o beneficios) y tenga derecho a la indemnización de acuerdo con las condiciones de la póliza contratada, se otorgará un auxilio, de acuerdo con el cuadro descrito en el numeral 7.5.

AUXILIOS, REEMBOLSOS Y COMPENSACIONES	VALOR AUXILIO
Auxilio económico cuando el asegurado hace uso de un lote en propiedad.	Hasta 2,5 SMMLV
Compensación económica cuando no se pueda garantizar una solución de destino final para los restos	Hasta 1,5 SMMLV
Auxilio económico por lápida	Hasta 0,3 SMMLV

Auxilio por no utilización de la póliza exequial	Hasta 3 SMMLV

8. COBERTURAS ADICIONALES

8.1. GASTOS EMERGENTES

En caso de fallecimiento del asegurado principal que haya tenido derecho al pago de la indemnización de la cobertura básica de acuerdo con los períodos de carencia definidos, el proponente indemnizará TRES (3) SMMLV, al familiar que figure como beneficiario designado en la solicitud de seguro.

8.2. GASTOS DE TRASLADO

Cuando el fallecimiento de cualquier asegurado se presente dentro del territorio nacional, en una ciudad distinta de su residencia habitual, el proponente atenderá sin cargo alguno para la familia, el traslado del fallecido hasta la ciudad de residencia habitual. Hasta ($1.000.000)

8.3. REPATRIACIÓN DE RESTOS MORTALES

Este servicio aplicará para todos los asegurados en cualquier plan contratado, con las condiciones definidas a continuación:

Cuando la persona fallecida se encuentre fuera de Colombia o si la persona fallecida es de nacionalidad extranjera y se encuentra en territorio colombiano y sus familiares desean retornarlo a su país de origen, el proponente se encargará de los trámites legales y de los servicios mínimos necesarios para tal evento. El valor máximo de cubrimiento será hasta TREINTA (30) SMMLV de Colombia.

El proponente podrá efectuar reembolso previa presentación de las facturas originales, por el valor máximo de cubrimiento, cuando no pueda prestar los servicios requeridos o cuando no cuente con red internacional en el país de origen o destino.

El servicio de Repatriación deberá incluir:

- Trámites legales y traslados locales del fallecido en el país de origen
- Embalaje según reglamentación vigente para su traslado al lugar de destino.
- Traslado aéreo en vuelo regular de aerolínea comercial hasta el aeropuerto de ingreso a la ciudad de destino.
- Impuestos Aeroportuarios

8.4. EXCLUSIONES PARA REPATRIACIÓN

No son objeto de cobertura los servicios que el asegurado haya concertado por su cuenta sin el previo consentimiento del proponente.

9. REGLAS DE COBERTURA

El programa no tendrá exclusiones ni limitaciones de cobertura para personas con edad menor o igual a setenta y cinco (75) años y para personas con edad superior se tendrá un periodo de carencia de 90 días calendario.

Respecto del periodo de carencia este no será aplicable a los asegurados que vienen de la póliza anterior en razón a la continuidad de cobertura.

10. PERIODO DE CARENCIA

Si la causa del fallecimiento es accidental, la cobertura de este seguro operará a partir de las cero horas del día siguiente de inicio de vigencia del amparo individual.

Si la causa del fallecimiento es por enfermedad, la cobertura del seguro operará así:

- La cobertura para enfermedades diagnosticadas con fecha posterior a la toma del seguro, estarán cubiertas a partir del día cuarenta y seis (46).
- A partir del día ciento ochenta y uno (181), del inicio de vigencia del amparo individual, si la causa del fallecimiento es por cualquier enfermedad preexistente, excepto cáncer o sida.
- A partir del día trecientos sesenta y seis (366) del inicio de vigencia del amparo individual, se cubre el fallecimiento que sea consecuencia de cáncer o sida preexistente a la fecha de ingreso del seguro.

  Respecto de los periodos de carencia indicados no serán aplicables a los asegurados que viene de la póliza anterior en razón de la continuidad de cobertura

11. NO APLICACIÓN DE EXCLUSIONES POR OCUPACIÓN O DEPORTE

La presente póliza asume los costos Exequiales del asegurado en caso de muerte cuando esta ocurra en la práctica de cualquier deporte, sin la aplicación de exclusiones.

12. CONTINUIDAD EN PROGRAMAS INDIVIDUALES

Los asegurados que por cualquier causa sean retirados del presente contrato de seguro colectivo por parte del Tomador, se le respetará la continuidad a él y todo su grupo familiar en el contrato de Seguro Exequial Individual, siempre y cuando, se lleve a cabo este proceso dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de su retiro o exclusión.

13. CONTINUIDAD EN PROGRAMAS COLECTIVOS

El traslado del ciento por ciento (100%) de los asegurados y sus grupos familiares asegurados (en caso de existir) que se ajusten al grupo básico descrito en la presente cotización, será aceptado por la aseguradora sin los requisitos de edad máxima de ingreso y periodo de carencia.

El traslado de los asegurados que se ajusten a la definición de "asegurados adicionales", serán aceptados por LA COMPAÑÍA sin los requisitos de edad máxima de ingreso y periodo de carencia, "nuevas afiliaciones" no tendrán ninguna continuidad. Por lo tanto, se mantendrán los requisitos de edad definidos para ingreso y los periodos de carencia requeridos.

14. REQUISITOS DE ASEGURABILIDAD

- Listado de Asegurados (Nombres y Apellidos Completos)
- Fecha de nacimiento (en formato dd/mm/aaaa).
- Plan contratado
- Tipo de novedad (inclusión, exclusión, modificación).

15. AMPARO AUTOMÁTICO

La aseguradora otorgará amparo automático para los nuevos asegurados bajo las condiciones de la póliza a partir de la fecha en que sean vinculados a través de contrato de trabajo con la Sociedad de Activos Especiales SAS se compromete a reportar los ingresos y retiros de asegurados dentro los noventa (90) días calendario siguientes a la fecha en que se presenten tales modificaciones. El amparo automático opera desde la fecha de inicio indicada en el contrato de trabajo suscrito entre la SAE y el asegurado(a), con cobro de prima a prorrata de la prima anual o mensual según la forma de pago acordada.

16. REVOCACIÓN O CANCELACIÓN DE LA PÓLIZA, CLÁUSULAS O CONDICIONES CON TÉRMINO DE NOVENTA (90) DÍAS

La póliza podrá ser revocada unilateralmente por la compañía, mediante noticia escrita enviada al asegurado(a), a su última dirección registrada, con no menos de noventa (90) días, de antelación, contados a partir de la fecha del envío. El asegurado podrá cancelarla en cualquier momento, según lo previsto en el Código de Comercio.

17. VIGENCIA DE CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato será mínimo de doce (12) meses o hasta agotar el presupuesto, lo primero que ocurra, término contado a partir de la fecha de vencimiento de la póliza actual. Es decir, a partir de las 24:00 horas del 08 de Noviembre del 2021.

18. PLAZO PARA EL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN

Queda entendido, convenido y aceptado, que la aseguradora realizará el pago de la indemnización dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la entrega de todos los documentos necesarios.

La compañía deberá informar al Tomador o Asegurado(a) dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la entrega de la documentación, aquellos documentos que se encuentren pendientes para completar todos los que sean necesarios para la aprobación de la indemnización.

19. REQUISITOS PARA EL PAGO DE INDEMNIZACIONES

19.1. PARA RECLAMACIÓN POR GASTO EMERGENTE

- Copia del registro de defunción del asegurado fallecido
- Copia de la cédula del asegurado fallecido
- Copia del acta de levantamiento del cadáver.
- Copia del protocolo de necropsia.
- Certificación bancaria de cada beneficiario de ley que indique el número de la cuenta y banco de la cual sea titular el beneficiario. Esta cuenta no puede ser compartida.
- Copia de la cédula del (os) beneficiario (s) o registro civil de nacimiento si son menores de edad o registros de defunción si han fallecido.
- Si no existe beneficiario designado se debe anexar, una declaración extra juicio rendida ante notaria publica, por un tercero ajeno a la familia, que indique el estado civil del asegurado principal, si tuvo o no hijos maritales extramaritales y adoptivos y sus nombres.
- Formato de declaración de beneficiarios suscrita por el funcionario asegurado y que repose en la hoja de vida de la entidad.

19.2. PARA RECLAMACIÓN POR REEMBOLSO DE GASTOS FUNERARIOS, COMPENSACIÓN POR USO DE LOTE EN PROPIEDAD, AUXILIO POR DESTINO FINAL Y AUXILIO POR LÁPIDA.

- Copia de la cédula del asegurado fallecido
- Copia de la cédula de la persona que incurrió en los gastos
- Certificación bancaria que indique el número de la cuenta y banco del cual sea titular la persona que incurrió en los gastos. Esta cuenta no puede ser compartida.
- Facturas originales canceladas.

20. PERIODO DE FACTURACIÓN

Anual anticipada

21. PAGO DE LA PRIMA

LA SOCIEDAD pagará al contratista el valor del contrato por la vigencia de un (1) año más los días adicionales otorgados por la aseguradora seleccionada, una vez se expidan y presenten las Pólizas de seguro de Vida Grupo y las de Exequias a satisfacción de la SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES SAE S.A.S, y dentro de los de los noventa (90) días calendario siguientes a la presentación de la factura, previa aprobación del supervisor del contrato, de acuerdo con los precios establecidos en la oferta.

Sin perjuicio de lo anterior, se realizarán ajustes de novedades reportadas mensualmente por la SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES SAE S.A.S de ingresos y egresos de asegurados, acorde a los cuales la aseguradora deberá generar un informe reflejando la prima consumida en el período, el saldo restante y la prima generada la cual deberá ser cancelada dentro de los treinta (30) días siguientes, contados a partir de la fecha de entrega del respectivo cobro o factura.

Para el pago se debe presentar la factura correspondiente dando estricto cumplimiento a las exigencias legales, informe de las actividades realizadas en el mes o en el periodo, certificación del cumplimiento del pago mensual de los aportes a seguridad social, expedida por el representante legal o revisor fiscal según el caso, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003, Certificación de recibido a satisfacción y visto bueno del supervisor del contrato, el pago se realizará mediante consignación en la cuenta bancaria que el Contratista señale.